

PRENSA & COMUNICACIÓN SOCIAL.

Sayula, Jalisco; 4 de julio del 2013.

A través de Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y el Secretario de Salud Jalisco, en la cual hace referencia a la ley general para el control del tabaco.

Ley General para el Control del Tabaco:

FEDERAL:

A Nivel Federal la Ley General para el Control del Tabaco, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Febrero del 2008 y entro en vigor el 30 de mayo del mismo. El reglamento de la Ley General para el control del Tabaco fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 31 de mayo del 2009 y entro en vigor el 30 de junio del mismo año.

ESTATAL:

La Ley de Protección contra la exposición de humo de Tabaco en el Estado de Jalisco el 17 de noviembre del 2012, entrando en vigor el 17 de febrero del 2013.

Dicha Ley ordenó la expedición de un reglamento de la misma, cuyo proyecto fue elaborado por la Secretaría y remitido a la Secretaría General del Gobierno el 14 de febrero del 2013.

Acuerdo que expide Reglamento de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de tabaco para el Estado de Jalisco.

Proyecto de la Secretaría de General de Gobierno para el Reglamento de la Ley (LPCEHTEJ).

Artículo 3. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento correspondiente a las siguientes autoridades.

- I. El poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de SALUD Y EL Organismo Público Descentralizado de Salud Jalisco, y
- II. Los ayuntamientos del Estado.

El presente Acuerdo tiene por objeto el ejercicio coordinado entre “LA SECRETARÍA y EL AYUNTAMIENTO” de las facultades derivadas de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento. Mismas facultades que a continuación se enuncian:

- 1)Realización de acciones de fomento sanitario, educación para la salud y la promoción de la salud en materia de protección a no fumadores.
 - 2)Ordenamiento y realización de visitas de verificación sanitaria relativas al cumplimiento del Reglamento de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su reglamento, con las limitaciones y modalidades previstas en el presente Acuerdo;
 - 3)Imposición de sanciones, previo al procedimiento contemplado en la ley de Salud del Estado de Jalisco, en el caso de infracciones comprobadas a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su reglamento.
 - 4)Realización de Reuniones con los ayuntamientos y con la Industria Restaurantera para una prórroga de 6 meses en actuación de tal reglamento.
 - 5)De momento se mantendrá un programa de fomento Sanitario.
 - 6)Platicas, información y apoyo a ayuntamientos y establecimientos
- Con la finalidad de evitar la duplicidad de protección y sanciones, haciendo más eficiente la vigilancia de la norma.

Cuando exista Denuncia, programa o caso de especial interés “LA SECRETARÍA” podrá ejercer facultades de atracción para conocer de cualquier tipo de giros previstos en la legislación general y estatal respectiva en materia de tabaco mas supervisión.